



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### INFORME N° 080-2024-MPCH-OGA-OA

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

EXP: E0111462024

**SEÑOR** : LIC. JOSÉ CARLOS DÁVILA FUENTES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DE** : LIC. EBERTH LLATAS ROJAS  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

**ASUNTO** : **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO.**  
Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública:  
"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. 307 y N° 10410 del Centro Poblado de Chaupelanche, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca"

**REFERENCIA** : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-MPCH/CS**

**FECHA** : **Chota, 29 de febrero del 2023.**

Me dirijo a Usted para expresarle mi cordial saludo, a la vez para informarle respecto de la pérdida automática de la buena pro; Por parte de la empresa **LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, adjudicataria de la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPCH/CS**, que se convocó para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. 307 y N° 10410 del Centro Poblado de Chaupelanche, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca**", Adjudicada con un monto de S/ 135,197.91.

#### I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 31/01/2024, se publico en el SEACE, el acta de buena pro, en la cual se da como ganador de la buena pro al postor LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
- Con fecha 12/02/2024, se consintió manualmente el otorgamiento de la buena pro, en vista que no existió un recurso de apelación por parte de los otros postores.
- Con fecha 22/02/2024, venció el plazo para presentar requisitos para suscribir contrato; es por ello que el adjudicatario el mismo día del vencimiento presento por mesa de partes mediante el expediente N° 0094602024, los requisitos para suscribir contrato, de los cuales el OEC, observo el incumplimiento de requisitos.
- Con CARTA N° 014-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 26 de febrero del 2024, notificada al correo electrónico [loyn-ingenieros-sac@hotmail.com](mailto:loyn-ingenieros-sac@hotmail.com) del adjudicatario, el OEC, dio a conocer los requisitos que deben ser subsanados, como son:



1. De la Conformidad de Servicio, de fecha 03 de diciembre del 2012, emitida a favor del Ing. OVIDIO SERRANO ZELADA, propuesto dentro del plantel cave para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se observa que dicho documento no cuenta con la firma legible del representante que emite la Conformidad de Servicio; por lo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que deberá subsanarse.

Se le expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Piura, 03 de Diciembre del 2012



- De la Conformidad de Servicio, de fecha 08 de diciembre del 2014, emitida a favor del ingeniero OVIDIO SERRANO ZELADA, propuesto dentro del plantel cave para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se observa que dicho documento no cuenta con la firma legible del representante que emite la Conformidad de Servicio; por lo que deberá subsanarse.

Piura, 08 de Diciembre del 2014

- Del Certificado de Trabajo y la Constancia de Prestación de Servicio N° 047-2024, emitidas a favor del Ing. JHOANS ARCENIO COTRINA RENGIFO, propuesto para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, se observa que no se refieren a obras iguales y/o similares (SERVICIOS EDUCATIVOS) como se exige en las bases integradas del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 307 Y N° 10410 DEL CENTRO POBLADO DE CHAUPELANCHE, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por lo tanto deberá subsanarse tal observación con la documentación adecuada.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nº	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	SELVA CAD CONSULTORES A SERVICIOS GENERALES S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN TIPO A (CUBIJO PROPIO Y USO RESIDENTIAL) resolución de licencia de edificación modalidad "A" N° 012-2012-EMPM-GOPE Y N° 368-2023-PMSP-GOPE (S. N° 029-2010-VIVIENDA)
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SERVICIO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEMBRAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

4. Del Certificado de Trabajo, de fecha 25 de marzo del 2023, emitidas a favor del Ing. Jhoans Arcenio Cotrina Rengifo, propuesto para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, se observa que el periodo de participación del ingeniero antes mencionado se refiere a dos momentos, uno en la elaboración de expediente técnico; y, segundo en la ejecución de obra; siendo que en las bases de la convocatoria, solo se pide experiencia referida a la elaboración de expedientes técnicos. En tal sentido, debe subsanar individualizando el periodo comprendido únicamente a la elaboración del Expediente Técnico.

### CERTIFICADO DE TRABAJO

Al Ing. Civil Gabriel Ernesto Asencio Vásquez, identificado con DNI N° 42648191, con registro CIP N°104330 por haber participado en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°117-2022-MINEDU/UE 108-1 para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES - IRI - EN LA IE N° 15367 DEL C.P. SANTACRUZ, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. 414793" FUR N°2428582", como Especialista en Evaluación de Riesgos , durante el periodo del 03/08/2022 al 17/10/2022.

5. Del equipamiento estratégico, en las Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, se solicita un "Ploter A1"; sin embargo, se observa que el adjudicatario presenta un PLOTTER EPSON USADO 7200; por lo tanto, deberá subsanar con el equipamiento solicitado.

Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción
1.00	UNIDAD		PLOTTER EPSON USADO 7200





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6. Las Integradas del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, establecen como requisitos para suscribir contrato: n)Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico; sin embargo, se observa que el adjudicatario presenta una declaración jurada de alquiler de la Estación total; debiendo ser subsanar tal observación con la documentación establecida en la Bases del procedimiento.

De acuerdo a la magnitud y complejidad de los requisitos el OEC, otorgó el plazo de un (01) día para subsanar, según lo expuesto en el numeral 141.1 del Art. 141 del Reglamento de la Ley N° 30225. Cuyo plazo venció el 27 de febrero del 2024.

- Con fecha 28 de febrero del 2024, mediante el Expediente N° 0105872024, el adjudicatario LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presentó un primer escrito solicitando una ampliación de plazo para subsanar requisitos.
- Con fecha 28 de febrero del 2024, mediante el Expediente N° 0106492024 el adjudicatario LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presentó un segundo escrito alcanzando documentos subsanados para suscribir contrato; del cual se observa, **el plazo ya se encuentra vencido** y que los documentos a subsanar se encuentran **alojados en un drive**
- Con fecha 28 de febrero del 2024, mediante el Expediente N° 0106672024, el adjudicatario LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presentó un tercer escrito alcanzando documentos subsanados para suscribir contrato; del cual se observa, **el plazo ya se encuentra vencido** y que con fecha 27 de febrero del 2024 (en el plazo), se presentó por mesa de partes virtual los requisitos subsanados para suscribir contrato; del cual se observa que esta incompleto incumpliendo la subsanación de requisitos.

### **Normatividad Aplicable.**

La norma de contratación estatal que rige el procedimiento son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **II.- ANALISIS**

Al respecto, es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento, "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar". (El énfasis es agregado).

Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (la Ley, su Reglamento y las Disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE) es que, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (la Ley, su Reglamento y las Disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE) es que, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.

Precisando lo anterior, resulta pertinente señalar que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato. Así, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme; por su parte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

En el presente caso, se tiene que el día 22 de febrero del 2024 (último día para presentar documentación para suscripción del contrato), el adjudicatario presentó sus requisitos para suscribir contrato, del cual el OEC, el día 26 de febrero del 2024, mediante CARTA N° 014-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 26 de febrero del 2024, notificada al correo electrónico [loyn-ingenieros-sac@hotmail.com](mailto:loyn-ingenieros-sac@hotmail.com) del adjudicatario las observaciones a los requisitos para suscribir contrato, otorgándose el plazo de un día para subsanar requisitos y concurrir a suscribir contrato.

Posteriormente, el 28 de febrero del 2024, **vencido el plazo** el postor adjudicatario presentó tres escritos fuera de plazo, uno solicitando ampliación de plazo y los demás subsanando requisitos para suscribir contrato.

Como se podrá observar la mencionada normativa a determinado claramente los **plazos, etapas y condiciones** que deben de cumplir tanto las Entidades Públicas, así como los adjudicatarios de buena pro a fin de que en **esta etapa** se proceda con la suscripción o no del contrato correspondiente, es así como se indicó en los antecedentes del presente informe, la empresa adjudicataria de la buena pro contaba legalmente hasta el **día 26 de febrero del 2024** para subsanar requisitos y concurrir a la entidad a suscribir contrato; sin embargo según lo reportado por la unidad de Trámite documentario recién el 28 de febrero el adjudicatario ha presentado escritos pidiendo ampliación de plazo y subsanando requisitos; **vencido el plazo**.

En tal sentido conforme lo establece el mencionado **artículo 141° literal c)**, cuando no se perfeccione el contrato **por causa imputable al postor**, éste **pierde automáticamente la buena**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**pro**; por lo que en el presente caso al no haber subsanado requisitos en plazo otorgado el adjudicatario **LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, **perdió automáticamente la buena pro**; correspondiendo en el presente caso que se proceda con la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del presente procedimiento de selección ya que no existe un segundo postor cuya oferta este calificada y evaluada.

### III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ Tomando en consideración los fundamentos antes expuestos, se determina que en conformidad a lo dispuesto en el **artículo 141° literal c)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa **LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, al no subsanar requisitos en el plazo otorgado **pierde automáticamente la buena pro**, de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPCH/CS, que se convocó para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. 307 y N° 10410 del Centro Poblado de Chaupelanche, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", adjudicada por un monto de S/ 135,197.91.
- ❖ En conformidad a lo dispuesto en el **artículo 141° literal c)** corresponde en el presente caso **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección, en vista que no existe una segunda oferta en el orden de prelación que se encuentre calificada y evaluada.
- ❖ Considerando que en el presente caso **no se ha suscrito el contrato por causa imputable al postor**, es decir por parte de la empresa **LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, recomendamos que en conformidad a lo dispuesto en el **artículo 50° literal b)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a iniciar los trámites pertinentes para informar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que se meritúe la aplicación de la sanción que corresponda.

Es todo cuanto tengo que informarle.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
**Lic. Eberth Llatas Rojas**  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS